

Feb. 16, 1909.

Hon. Francisco del Valle,

Alcalde de San Juan,

San Juan, Porto Rico

Señor:-

Nos referimos a la entrevista que nuestro Señor Sosthenes tuvo el honor de tener con Ud. respecto a las mejoras que nos proponemos hacer en nuestra propiedad "EL Condado" tales como: afirmado de calle, aceras y tuberías de acueducto y sobre el reembolso de dichas obras por el Ayuntamiento de San Juan

En esta carta le hablaremos de la tubería del acueducto bajo reserva de hablarle luego de las otras mejoras.

A la entrada de "EL Condado" tiene Ud. una tubería de 6 pulgadas que está a 200 metros de la tubería central de la carretera. Creemos que en "EL Condado" podrá haber unos 3,000 habitantes en el futuro, y que tuberías de 6 ^{y 4} pulgadas darán el servicio necesario, y le incluimos un "croquis" hecho a la ligera por nuestro ingeniero enseñando mas ó menos la distribución de éstas tuberías. Ahora bien, ésta obra no debe hacerse toda enseguida, solamente poner las tuberías necesarias para las casas ahora construidas é ir poniendo las otras tuberías a medida que se hagan nuevas construcciones de casas.

Creemos que al construir un trozo el Ayuntamiento debe darnos un bono por el valor de la obra hecha vencible

en un año y al 6% de intereses y todas las cuentas de agua cobradas dentro de "El Condado" deberían ser abonadas a una Cuenta Especial y al fin del año el bono sera renovado por otro año por la diferencia entre el valor original del bono y las sumas cobradas por agua. Por Ejemplo: el primer trozo que proponemos hacer costará mas ó menos unos \$1500 por el valor del cual Ud. nos daría un bono a un año de plazo con 6% de intereses. Calculando que hay 20 casas que usaran \$1.25 de agua mensualmente, que al fin del año representara \$300 el bono sería por consiguiente renovado por la suma de \$1,200 y la amortizacion del bono seguiria anualmente hasta ser pagada en su integridad a menos que se haga entrega de las calles ó parte de ellas anteriormente, en cuyo tiempo, seran pagados los bonos pendientes de pago ----- que se refiere a la calle ó calles entregadas.

Creemos que la proposicion que hacemos es en el todo equitativa, y esperamos su aceptacion para poder empezar ciertas obras.

Nos subscribimos de Ud.

Respetuosamente,

s/o

OFICINA DEL ALCALDE
SAN JUAN, PUERTO RICO.

MARZO 12, 1909.

Sres. Behn Brothers,

SAN JUAN, PUERTO RICO.

Señores: -

La carta de Uds. de 16 del pmo. pasado Febrero, fué enviada al Sr. Contador Municipal, para el informe de su competencia y este la informa así:-

"Hon. F. del Valle, Alcalde de la Ciudad.-Señor:-Estudiada detenidamente la carta de los Sres. Behn Brothers, referente á las mejoras que se proponen hacer en su propiedad "EL CONDADO" con la idea de q. su importe les sea reintegrado por el Municipio, tengo el honor de informar:

Esta Contaduría opina, que el Municipio no está facultado, en manera alguna, para reintegrar á dichos Sres. las obras que hagan en su propiedad, porque entiendo, que esas obras son enteramente de beneficio privado; e incurriría en gran responsabilidad el Concejo que acordara pagar con cargo á los fondos Municipales las obras de referencia.

Con respecto á la tubería del Acueducto, es otra cosa; juzgo que el Municipio, siempre que sus fondos lo permitan, debe llevar el servicio del Acueducto allí donde las necesidades de los vecinos lo reclaman; por lo que considero legal, que puede prolongarse la tubería del Acueducto en "EL CONDADO", á medida que los propietarios que allí se instalen soliciten el servicio; pero la Ley no autoriza al Municipio para aprovecharse de los beneficios que á este concepto ofrecen los Sres. Behn respecto á instalar la tubería por su cuenta emitiendo bonos á su favor; más podría consignarse en el próximo Presupuesto cantidad suficiente para la prolongación de la tubería de "EL CONDADO", y otros lugares en donde haga falta, hasta donde fuere necesario, y los fondos Municipales lo permitiesen, previo estudio del Ingeniero de la Ciudad. Esta Contaduría considera estas obras de preferente atención, porque á más del servicio importante que prestan, constituyen un aumento en las rentas del Municipio. Respetuosamente.-(firmado) ANTONIO LLABRES. Contador Municipal."

Con ese dictamen, solicité despues la opinion del Abogado de la Ciudad, el cual la emite de este modo:

"Hon. Alcalde de San Juan, -San Juan, P.R.-Señor:-La proposición que hacen los Sres. Behn Brothers, no puede aceptarse por el Municipio, porque la Ley no le autoriza para ella; aparte de lo inverosímil que resultaría que abonara el importe de obras en las cuales no habia intervenido y para cuya ejecución hay preceptos terminantes en la Ley Municipal.

Acerca de la ampliación de la tubería del Acueducto, es lo más razonable la medida que aconseja el Contador Municipal en su informe, que desde luego reproduzco. Respetuosamente, (firmado) RAMÓN FALCON, Abogado de la Ciudad."

En vista de las opiniones transcritas, esta Alcaldia, al considerarlas ra-

OFICINA DEL ALCALDE
SAN JUAN, PUERTO RICO.

- 2 -

zonadas y dentro de los preceptos de la Ley Municipal, toma solo la acción de informar á Uds. como lo hace, del resultado de dicha carta; dándoles no obstante toda la oportunidad que crean aprovechable, en interés de su solicitud.

Respetuosamente,

F. del Valle

ALCALDE DE SAN JUAN.

Abril 5, 1909.

Hon. Francisco del Valle,
Alcalde de San Juan,
San Juan, Porto Rico

Señor:-

Acusamos recibo de su carta del 12 de Marzo en contestacion a la nuestra del 16 de Febrero relativo a la Urbanizacion de "El Condado" y reservandonos el derecho de hablarle de las otras mejoras mas luego, venimos a pedirle de conformidad con las indicaciones del Contador Municipal en su citada carta de que en el proximo presupuesto que tomara efecto el 1o. de Julio, que Ud. incluya la suma necesaria para construir una tubería para el acueducto, que empezando en la carretera siga por la calle de el Condado hasta el Circo y de ahí un ramal todo el largo del Boulevard Madeleine y otro el largo del Boulevard Louise. Toda esta tubería debería ser ^{de} 6 pulgadas y formará así, segun la opinion de nuestro ingeniero las principales tuberías para la distribucion del agua en toda la Propiedad. Con dicha tubería principal podremos con tuberías temporarias y pequeñas dar el servicio hasta que las construcciones de casas requieran las otras conexiones definitivas.

Esperando que Ud. dará su conformidad a nuestro ^y solicitud que será incluida en su proxima presupuesto para así

F. del V.

-2-

satisfacer las justas quejas de los residentes de "El Condado"
que carecen casi en absoluto de agua, nos repetimos de Ud.,

Muy Respetuosamente,

s/o

OFICINA DEL ALCALDE

SAN JUAN, PUERTO RICO.

AGOSTO 26, 1909.

Sres. Behn Brothers,

SAN JUAN, PUERTO RICO.

Señores: -

Pasado á informe del Sr. Ingeniero de la Ciudad y del Sr. Contador Municipal, el escrito en que Uds. solicitan que el Ayuntamiento les reembolse el gasto de instalación de tubería del Acueducto en la Avenida Wilson, copio á continuación lo que ambos Departamentos informan.

El del Ingeniero de la Ciudad es así:

"Respetuosamente devuelto al Hon. Alcalde de San Juan, informando que la Ordenanza sobre urbanización de calles adoptada por el Concejo y aprobada por el Alcalde en 1^o. de Junio de 1907, establece que los gastos de alcantarillado y servicio del acueducto serán sufragados por los particulares que hayan de abrir calles en terrenos de su propiedad y que una vez fabricados las dos terceras partes de los solares el Municipio proveerá dichos servicios en la forma que acuerde, previo convenio con los interesados.

Esta Oficina opina que el Municipio no puede concurrir al pago de la cuenta presentada por los Sres. Behn Brothers, ascendiente á \$66.01 por instalación de 450' de tubería de 1" de diámetro en la calle "Wilson" por las razones siguientes:-

1^o. - La calle solo está urbanizada hasta la fecha en una quinta parte de su longitud aproximadamente.

2^o. - El diámetro de la tubería instalada no es suficiente para el servicio de la calle pues precisará aumentar el diámetro á 4" tan pronto se hayan levantado casas en todos los solares de dicha calle.

3^o. - Que aunque se prescindiera de tomar en cuenta los argumentos que anteceden, soy de parecer que la Ordenanza no envuelve la obligación inmediata que se supone al Municipio para atender á las mejoras en calles que se construyan por particulares, pues que existen otras calles reconocidas oficialmente como calles Municipales en las que no ha sido posible todavía á la Administración dotarlas de ciertos servicios indispensables á causa de no disponer de los recursos necesarios á este objeto.

El del Contador Municipal dice así:

"Respetuosamente informa esta Contaduría que ha estudiado detenidamente la reclamación de los Sres. Behn Brothers s/. pago de una cuenta por instalación de tubería del Acueducto en el Condado, y no encuentra forma legal que autorice al Municipio á .

OFICINA DEL ALCALDE

SAN JUAN, PUERTO RICO.

- 2 -

satisfacer su importe; es más, el solo hecho de reconocer su cuenta sería un mal precedente para la Administración, según informe del Sr. Ingeniero, y con el cual está perfectamente de acuerdo esta Oficina."

Lo que transcribo á Uds. como resultado de su expresada comunicación, estando está Alcaldía completamente de acuerdo con los informes arriba copiados del Sr. Ingeniero de la Ciudad y Contador.

Muy atentamente,

J. del Valle

ALCALDE DE SAN JUAN.